

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. 02 de febrero de 2018.

Diputados integrantes de la LXIII Legislatura

del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

P R E S E N T E.

El que suscribe, diputado **José de Jesús Romero López**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me reconocen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 70 y 72 primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y, en su caso aprobación por parte de este Honorable Cuerpo Legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA ESTABLECER EL PRINCIPIO DE PARLAMENTO ABIERTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las exigencias de fondo para el fortalecimiento del Estado de Derecho y el cumplimiento de los principios establecidos en el Apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública a todos los ciudadanos, radica en la implementación, para el caso del Poder Legislativo federal y de las entidades federativas, de las reglas y principios contenidos en el concepto de Parlamento Abierto.

Como Parlamento Abierto, diversas organizaciones de la sociedad civil en México y diversos países de América Latina, han establecido que debe entenderse por una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta

la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética, y la probidad parlamentarias.

De hecho, el Instituto Mexicano de la Competitividad —institución que ha sido pionera en la conformación de propuestas encaminadas a consolidar la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en México— ha propuesto un decálogo de rubros por los que debería pasar un ejercicio correcto y progresivo en la búsqueda de un Parlamento Abierto, en el que los poderes legislativos transparentaran todos y cada uno de sus procesos y pusieran a disposición del público toda la información relacionada con sus integrantes, sus procesos, sus grados de eficiencia y capacidad de gestión, e incluso los posibles conflictos de interés en que pudieran incurrir sus integrantes.

En esa lógica, el IMCO propuso revisar estos diez rubros como base para el establecimiento de un Parlamento Abierto:

1. Derecho a la información.

Garantizar el acceso a la información que producen, poseen y resguardan las instituciones legislativas; además de permitir su acceso de manera simple, sencilla, oportuna y gratuita.

2. Participación ciudadana y rendición de cuentas.

Promover la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas.

3. Información parlamentaria.

Publicar y difundir la mayor cantidad de información relevante, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica.

4. Información presupuestal y administrativa.

Publicar y divulgar información oportuna y detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran.

5. Información sobre legisladores y servidores públicos.

Requerir, resguardar y publicar información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran.

6. Información histórica.

Presentar información de la actividad legislativa que conforme un archivo histórico, accesible y abierto.

7. Datos abiertos y no propietarios.

Presentar la información con características de datos abiertos.

8. Accesibilidad y difusión.

Asegurar que las instalaciones, sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público. Promover la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

9. Conflictos de interés.

Regular, ordenar y transparentar las acciones de cabildeo. Contar con mecanismos para evitar conflictos de interés y asegurar la conducta ética de los representantes.

10. Legislar a favor del gobierno abierto.

Aprobar leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, estados y municipios.

Con esa base, en el primer diagnóstico realizado por el IMCO a los poderes legislativos federal y de las entidades federativas en 2013, halló cuestiones que resultan

realmente preocupantes debido a la baja convicción demostrada por los congresos del país para impulsar medidas encaminadas al establecimiento de un Parlamento Abierto como punto de referencia para su funcionamiento.

Al respecto, el IMCO estableció que dentro de las carencias más importantes que tienen los Poderes Legislativos en este rubro, tal vez las dos más relevantes son el informar de manera detallada sobre el monto y uso del presupuesto, y sobre el desempeño legislativo individual, medido a través de las asistencias y votaciones en sesiones del Pleno y comisiones. Estos elementos podemos considerarlos como de primera generación en materia de transparencia legislativa, y sin embargo muestran un muy bajo nivel de cumplimiento. Las variables de información presupuestal y administrativa tienen un nivel de cumplimiento del 23.5%, mientras que el registro de asistencia y votación no llega al 39%. Cuando variables tan básicos no son cubiertos por la gran mayoría de las instituciones legislativas, no se puede esperar que cumplan con otros principios que son recientes en el debate nacional. Sin embargo, esto no justifica la falta generalizada de cumplimiento en la gran mayoría de los principios de Parlamento Abierto.

Del mismo modo, el IMCO establece en las conclusiones al estudio “Diagnóstico del Parlamento Abierto en México”¹, que un principio que los parlamentos en países democráticos han desarrollado desde hace décadas se refiere a las disposiciones para evitar o inhibir el conflicto de interés. En una sociedad abierta no sólo es entendible, sino deseable —remarca— que personas o grupos organizados busquen influir el contenido de la legislación o de las decisiones de los congresos, pero esta práctica de cabildeo debe darse en un marco de transparencia que permita colocar límites para identificar aquellos casos en los que la legítima petición de demandas sociales se convierte en un mercado de compra-venta de decisiones políticas. No obstante la importancia del tema y su madurez en muchos países, en el nuestro es uno de los principios con menor nivel de cumplimiento con sólo el 16% a nivel general.

¹ Diagnóstico del Parlamento Abierto en México. IMCO y otros. Mexico. 2013. En línea. Consultado en enero de 2018. Disponible para consulta y descarga en https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/2015_DPA_DocumentoCompleto_Diagnostico_de_Parlamento_Abierto_en_México.pdf

También es preocupante, dice el IMCO, que siendo las instituciones legislativas la representación de los intereses ciudadanos, los mecanismos concretos de participación ciudadana sean tan limitados o inexistentes. En términos generales del total de variables relativas a participación ciudadana y rendición de cuentas sólo se cumplen cuatro de cada diez en el país, es decir, no llegan ni a la mitad.

Con base en estos planteamientos, es evidente que en la búsqueda del establecimiento de un Parlamento Abierto, se debe comenzar por un sentido proactivo en cuanto a la adecuación normativa que permita, primero, la obligatoriedad en la observancia de dichos principios, y después que dé pie a la existencia de las bases jurídicas necesarias para que estos principios puedan materializarse y reglamentarse en las normas secundarias.

En el caso de Oaxaca, es evidente que aún existen vacíos muy importantes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones básicas de transparencia y rendición de cuentas por parte del Poder Legislativo. De ahí el interés y la importancia de impulsar el establecimiento de las bases constitucionales sobre las cuales descansen los fundamentos y las obligaciones relacionadas con el principio del Parlamento Abierto, el cual deberá ser ampliado y reglamentado en la legislación ordinaria correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para su correspondiente análisis, discusión y en su caso, aprobación.

ÚNICO. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 31. (...)

(...)

(...)

(...)

El Poder Legislativo se regirá por el principio de Parlamento Abierto, en términos de su Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA